

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2022-00675
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **HELIODORO HOLGUIN RUEDA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y UNIVERSIDAD LIBRE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

TERCERO: VINCULAR a las terceras personas que tengan interés en la presente acción constitucional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de este trámite. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Agencia Nacional de Minería y a la Universidad Libre, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de cada entidad, con el propósito de informar a la comunidad sobre la existencia del presente trámite. **De la misma forma, deberá proceder la secretaria del despacho, en el sentido de realizar la publicación aquí ordenada en el micrositio del juzgado, dejando las constancias de rigor.**

CUARTO: VINCULAR a la Agencia NACIONAL DE MINERÍA y MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA.

QUINTO: COMUNICAR la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katline Nathaly Vargas Quitian', with a small star symbol at the end of the signature.

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)